REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1051 DE 2022

(25 AGO 2022)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0848 del 10 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4109 de 2011, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud, estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estado ha definido lo que se debe entender como actividades científicas y tecnológicas y el procedimiento para la contratación de bienes y servicios que tengan que ver con su desarrollo, es así como el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º las define de la siguiente forma: *"(…) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal e) numeral 4 artículo 2º establece el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de la modalidad de selección de contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se dictan otras disposiciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, establece: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150* de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009."

Que el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General tiene entre sus funciones ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de laboratorio, equipos de apoyo crítico e instrumentos de medición, coordinando la prestación efectiva de dichos servicios. Que las operaciones de confirmación metrológica para estos equipos se requieren con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la tecnología, verificar el funcionamiento de los componentes eléctricos y electrónicos, para prevenir fallas que puedan alterar la operación de los equipos de laboratorio, teniendo en cuenta las rutinas de servicio establecidas dentro del programa de metrología del INS, donde las Direcciones del INS cuentan con diferentes equipos que son utilizados en sus líneas investigativas, así como en el desarrollo de procesos.

Que por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores misionales mencionadas, el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaria General debe establecer planes de aseguramiento metrológico para las áreas y laboratorios que tienen equipos y/o instrumentos de medición, enfocados a garantizar el continuo y seguro funcionamiento de los equipos existentes y los que periódicamente adquieren. El Grupo Equipos de Laboratorio y Producción se hace necesario articular desde esta área la ejecución de los servicios de calibración de las magnitudes temperatura, humedad, conductividad, longitud, masa, absorbancia, presión y patrones de trabajo; para los diferentes equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud y que de no contar con la ejecución de estas calibraciones se podrán ver afectados la confiabilidad en el resultado de los métodos de ensayos y equipos que apoyan procesos de esterilización, almacenamiento de muestras, reactivos y verificaciones internas.

Que la Dirección de Redes en Salud Pública, realiza diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de trasmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras. Es parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes.

Que la Dirección de Investigación en Salud, Pública investiga y orienta la gestión del conocimiento e innovación en salud y biomedicina de acuerdo con las prioridades y necesidades del país, aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública.

Que la Dirección de Producción, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio y dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión, que contribuyan a la solución de problemas en Salud Pública.

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

Que los diferentes procesos productivos, de investigación y diagnóstico es necesario asegurar que las condiciones de los equipos de laboratorio se mantengan dentro de los parámetros de correcto funcionamiento cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, incluyendo las exigidas por la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura, generando un alto nivel de confianza en los productos y servicios ofrecidos, precisión en los procedimientos de validación de metodologías analíticas que fueron previamente estandarizadas, así como la realización de diagnósticos que permitan determinar eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen, dentro de las políticas y lineamientos del reglamento sanitario internacional, de acuerdo a los programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades y el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias, asegurando la reproducibilidad de los procedimientos, de cada ensayo de laboratorio estandarizado y validado para los diferentes proyectos de eventos de interés en salud pública, para liderar y desarrollar procesos de investigación científica y técnica en salud que contribuyan al conocimiento integral de los procesos de salud-enfermedad y orienten las acciones en salud, de conformidad con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que en este orden de ideas, es necesaria la contratación de los servicios de calibración de los equipos y/o instrumentos de medición la cual consiste en una operación bajo condiciones específicas que establece una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas, obtenidas a partir de los patrones de medida y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y establece una relación que permite obtener un resultado de medida a partir de una indicación, teniendo en cuenta, su importancia en los procesos realizados en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud y sus productos misionales, de la misma manera, es prioritario para los procesos acreditados por las normas ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17043, de los laboratorios de redes de salud pública, y para cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) que otorga el INVIMA de acuerdo con el informe 32 de la OMS, que la Institución tiene en la actualidad, ya que para conservar dicha acreditación, los equipos deben contar con cadena de trazabilidad metrológica (La comparación entre dos patrones de medida puede considerarse como una calibración si esta se utiliza para comprobar y si procede, corregir el valor y la incertidumbre de medida atribuida a uno de los patrones) ininterrumpida de mediciones como lo son CALIBRACIONES, VERIFICACIONES, CALIFICACIONES, etc.

Que para el Instituto Nacional de Salud es una necesidad realizar la contratación de servicios de calibración para los diferentes equipos de laboratorio e instrumentos de medición en las magnitudes temperatura, humedad, conductividad, longitud, masa, absorbancia, presión y patrones de trabajo; empleados en los diferentes métodos de ensayo y actividades de laboratorio en las distintas direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud, actividades que son de vital importancia porque de esta manera los grupos pueden garantizar a nivel nacional e internacional la calidad en el reporte de sus resultados, considerando que se debe dar cumplimiento a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 e ISO/IEC 17043 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo y en la validación de procesos de producción para certificación de producto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Salud mediante publicación del 24 de mayo del 2022, realizo la solicitud de cotización INS-006-2022 con el fin de seleccionar a los proveedores apropiados para la prestación de los servicios de calibración para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, para lo cual, se publicó concepto técnico y económico el 17 de julio del mismo año, así:

GRUPO	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
1	Grupo No. 1: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de CONDUCTIVIDAD	CM Y CIA LTDA	FAVORABLE	$3.000.000
2	Grupo No. 2: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de LONGITUD	BIOMETROLOGÍA AVANZADA S.A.S	FAVORABLE	$948.372
3	Grupo No. 3: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de MASA	KASSEL GROUP S.A.S	FAVORABLE	$ 8.980.000
4	Grupo No. 4: Prestar el servicio de calibración EQUIPOS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	INGOBAR METROLOGIA	FAVORABLE	$ 31.444.000

GRUPO	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO	VALOR PROPUESTA
5	Grupo No. 5: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de ABSORBANCIA	CM Y CIA LTDA	FAVORABLE	$ 26.500.000
6	Grupo No. 6: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de PRESIÓN	ALPHA METROLOGÍA S.A.S	FAVORABLE	$ 3.065.400
7	Grupo No. 7: Caracterización de MEDIOS ISOTÉRMICOS	METROLABOR LTDA	FAVORABLE	$19.682.600
8	Grupo No. 8: Prestar el servicio de calibración PATRONES DE TRABAJO	CM Y CIA LTDA	FAVORABLE	$18.000.000

Que la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, de acuerdo con sus competencias en los estudios previos elaborados para el presente proceso, definen y justifican la necesidad de la contratación, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual el 08 de julio del 2021 mediante memorando 3- 2070- 22- 02144 siendo objeto de observaciones.

Que las observaciones a los estudios previos fueron subsanadas de manera definitiva el día 17 de agosto de 2021.

Que en Comité de Contratación No. 16 de fecha 17 de agosto 2022, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 111.620.372),** IVA INCLUIDO, y demás impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Grupo No. 1: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de CONDUCTIVIDAD	CM Y CIA LTDA	$ 3.000.000
5	Grupo No. 5: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de ABSORBANCIA	CM Y CIA LTDA	$ 26.500.000
8	Grupo No. 8: Prestar el servicio de calibración PATRONES DE TRABAJO	CM Y CIA LTDA	$ 18.000.000
TOTAL			$ 47.500.000

GRUPO	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DEL CONTRATO
2	Grupo No. 2: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de LONGITUD	BIOMETROLOGÍA AVANZADA S.A.S	$ 948.372
3	Grupo No. 3: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de MASA	KASSEL GROUP S.A.S	$ 8.980.000
4	Grupo No. 4: Prestar el servicio de calibración EQUIPOS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	INGOBAR METROLOGIA SAS	$ 31.444.000
6	Grupo No. 6: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de PRESIÓN	ALPHA METROLOGÍA S.A.S	$ 3.065.400
7	Grupo No. 7: Caracterización de MEDIOS ISOTÉRMICOS	METROLABOR LTDA	$ 19.682.600

Que Fernando Checa Romero contratista de GELP y la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, emitieron concepto técnico y económico favorable sobre las cotizaciones presentadas

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

anteriormente, determinado que las mismas son *"las propuestas aprobadas y sobre las cuales se emite un concepto técnico y económico de acuerdo a lo requerido por el INS de "favorable" con el cual se iniciará el proceso de contratación según lo indicado"*

Que conforme lo dispone el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dentro de las causales de contratación directa se contempla: *"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (...).*

Que por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que la justifique.

Que en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir al contratista en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Salud.

RESUELVE:

Artículo 1°: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

<table>
<tr><td>Causal que se invoca:</td><td>Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto contractual:</td><td>Prestar los servicios de Calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado del Contrato:</td><td>Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($111.620.372), incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>NOMBRE DEL OFERENTE</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Grupo No. 1: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de CONDUCTIVIDAD</td><td>CM Y CIA LTDA</td><td>$ 3.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Grupo No. 5: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de ABSORBANCIA</td><td>CM Y CIA LTDA</td><td>$ 26.500.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Grupo No. 8: Prestar el servicio de calibración PATRONES DE TRABAJO</td><td>CM Y CIA LTDA</td><td>$ 18.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 47.500.000</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>NOMBRE DEL OFERENTE</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

	2	Grupo No. 2: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de LONGITUD	BIOMETROLOGÍA AVANZADA S.A.S	$ 948.372
	3	Grupo No. 3: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de MASA	KASSEL GROUP S.A.S	$ 8.980.000
	4	Grupo No. 4: Prestar el servicio de calibración EQUIPOS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	INGOBAR METROLOGIA SAS	$ 31.444.000
	6	Grupo No. 6: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de PRESIÓN	ALPHA METROLOGÍA S.A.S	$ 3.065.400
	7	Grupo No. 7: Caracterización de MEDIOS ISOTÉRMICOS	METROLABOR LTDA	$ 19.682.600

El valor de los contratos será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54322 del 28 de marzo de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar 2022
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152-02-11	**$ 111.620.372**

Plazo de ejecución:	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 9 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Contratar a las siguientes empresas, con el fin de prestar los servicios de Calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, así:

GRUPO	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	NUMERO DE NIT
1	Grupo No. 1: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de CONDUCTIVIDAD	C M Y COMPAÑIA LIMITADA	830.037.210-1
5	Grupo No. 5: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de ABSORBANCIA		
8	Grupo No. 8: Prestar el servicio de calibración PATRONES DE TRABAJO		
2	Grupo No. 2: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de LONGITUD	BIOMETROLOGIA AVANZADA SAS	900.697.641-7
3	Grupo No. 3: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de MASA	KASSEL GROUP S A S	830.053.900-2
4	Grupo No. 4: Prestar el servicio de calibración EQUIPOS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	INGOBAR METROLOGIA SAS	900.607.487-4
6	Grupo No. 6: Prestar el servicio de calibración en la magnitud de PRESIÓN	ALPHA METROLOGIA SAS	900.407.506-8
7	Grupo No. 7: Caracterización de MEDIOS ISOTÉRMICOS	METROLABOR LTDA	830.082.016-1

Artículo 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 4°: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 25 AGO 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Secretario General

Proyectó: Wilmer Alexander Nova Diaz / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista del Grupo de Gestión de Contractual
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual